



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación Para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002 - 2023-02.00

Lima, 13 de enero de 2023

VISTOS:

El Informe N°007-2023-03.01 de la Asesora Legal (e); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor, dependiente del Ministerio de Vivienda, con personería jurídica de derecho público interno, según el Decreto Legislativo N° 147, y conforme a la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos consignada en el Anexo del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 248-2022-02.00 de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 205 Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, en el artículo segundo de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 248-2022-02.00 se consignó erróneamente las categorías presupuestarias del PIA 2023, en lugar de consignarse las fuentes de financiamiento del mismo;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, conforme a la normativa citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos o de administración que emitan; siendo necesario precisar que producida la rectificación del error material el acto se mantiene o subsiste;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, se ha podido verificar que la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 248-2022-02.00 adolece de errores materiales, por cuanto en su artículo segundo se consignó erróneamente las categorías presupuestarias del PIA 2023, en lugar de consignarse las fuentes de financiamiento del mismo;





Que, la rectificación de los errores materiales consignados en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 248-2022-02.00 no alteran lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión adoptada;

Que, mediante Informe N° 007-2023-03.01, la Asesora Legal (e), teniendo en cuenta la potestad correctiva que ostenta la Administración Pública, considera que resulta legalmente viable proceder a rectificar los errores materiales contenidos en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 248-2022-02.00;

De conformidad con lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del SENCICO; y el inciso j) del artículo 33 y el artículo 34 del Estatuto del SENCICO aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2001-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 105-2022-E;

Con el visto del Gerente (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto; de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas; de la Asesora Legal (e); y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 248-2022-02.00, en los siguientes términos:

DICE:

Artículo 2°. - *Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 205 Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:*



	(En Soles)
Gastos Corrientes	86 300 140
Gastos de Capital	18 675 193
Total	104 975 333

El desgagado de los Ingresos se detalla conforme al Anexo 1 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas el mismo que forma parte de la presente Resolución.



DEBE DECIR:

Artículo 2°. - Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 205 Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

	(En Soles)
Recursos Directamente Recaudados	57 999 375
Recursos Ordinarios	46 975 958
Total	104 975 333

El desgagado de los Ingresos se detalla conforme al Anexo 1 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del SENCICO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MBA. ING. LUIS ANTONIO ISASI CAYO
Vicepresidente
Consejo Directivo Nacional
SENCICO

